

1
AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES
4 S.A.-----

5 CUANTIA: USD 800,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy día dos de marzo del dos mil dieciséis, ante mí, abogado
8 **LUIS CARLOS ÁVILA STAGG**, Notario Titular Cuadragesimo del
9 cantón Guayaquil, comparece el señor : El señor **ELBERTH ORLY**
10 **PINOS ZAMORA**, por sus propios y personales derechos, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
12 civil casado, ingeniero en telecomunicaciones y domiciliado en la
13 ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **JORGE LEONIDAS**
14 **FLORES LIMA**, por sus propios y personales derechos, quien
15 declara ser de nacionalidad peruana, mayor de edad, de estado civil
16 soltero, técnico y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; ambos
17 comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo
18 que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
19 naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una
20 compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al
21 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el
22 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la
23 constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta
26 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía
27 anónima, las siguientes personas: El señor **ELBERTH ORLY**
28 **PINOS ZAMORA**, por sus propios y personales derechos; y, por otra

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 parte el señor **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**, por sus
2 propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
3 compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la
4 Ley de Compañías, las normas del Derecho positivo ecuatoriano que
5 le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica:
6 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
7 **TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES S.A.-**
8 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
9 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**
10 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina
11 **TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES S.A.-**
12 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
13 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia
14 del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta
15 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
16 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
17 República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La
18 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
19 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: a)
20 importación, exportación, compraventa, consignación,
21 comercialización, alquiler y mantenimiento de equipos de sistema de
22 posicionamiento global y telecomunicaciones; b) fabricación de
23 equipos electrónicos, informáticos y ópticos; c) desarrollo y
24 comercialización de software, hardware aplicado a la telemática; d)
25 actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a
26 servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando
27 una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como:
28 operación y mantenimiento de sistemas de conmutación y transmisión

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por
2 líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas
3 alámbricas y conexiones por satélite; e) operación, mantenimiento o
4 facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto,
5 sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones
6 inalámbricas. Incluye las actividades de mantenimiento y explotación
7 de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de
8 telecomunicaciones inalámbricas; f) actividades de gestión y
9 consultoría para la transmisión de datos; e) otras actividades de
10 telecomunicaciones; y, d) adquirir, arrendar, tomar en arriendo, gravar
11 y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el
12 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos
13 y contratos permitidos por la ley que tengan relación con su objeto
14 social. Los objetivos y propósitos establecidos en el presente objeto
15 social, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera
16 limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier
17 otra cláusula de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
18 **PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA
19 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente
20 contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante,
21 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,
22 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista
23 en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
24 **CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA**
25 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
26 **QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El
27 capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 (US\$1,600.00).- El capital suscrito de la sociedad es de
2 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias
4 y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
5 de América cada una, las que están representadas por títulos y serán
6 firmados por el Gerente General de la compañía.- El capital será
7 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en
8 las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
9 General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
10 **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá
11 aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General
12 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
13 Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la
14 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
15 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**
16 **SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
17 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
18 acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrán con relación a su
19 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y
22 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones,
23 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
24 ocurran respecto del derecho sobre las acciones y estará a cargo del
25 Gerente General. En cualquier momento el representante legal podrá
26 disponer que el Libro de Acciones y Accionistas sea llevado por un
27 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, a
28 elección del representante legal; para lo cual la mencionada entidad

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 podrá emitir a favor de los accionistas una certificación que dará fe de
2 la propiedad de los valores al momento de su expedición, el mismo
3 que tendrá el carácter de no negociable. La propiedad de las acciones
4 se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
5 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
6 dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
8 **UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.-**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y
10 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
11 ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
12 el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
13 Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y
14 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás
15 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-
16 Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de
17 Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los
18 accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
19 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas
20 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al
21 valor pagado de las acciones.- Por resolución expresa, la Junta
22 General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá
23 constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades
24 líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía
25 establecida por la ley. Las reservas legales podrán ser capitalizadas en
26 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
27 Accionistas.- Así mismo, la Junta General de Accionistas podrá crear
28 fondos de amortización y fondos para eventualidades con los

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 porcentajes y cuantías que juzgare conveniente.- **CAPÍTULO**
2 **CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
4 **UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía
5 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
6 por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las
7 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los
8 presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL**
9 **DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA**
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
11 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez
12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
14 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
15 La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se
17 levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán
18 única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario,
19 salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas,
20 que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los
21 reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
22 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas
23 la hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.- La
24 indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
26 de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
27 reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
28 reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 será nula.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
2 Presidente de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista
3 designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como
4 Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta
5 de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el
6 Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la
7 convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que
8 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,
9 para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de
10 urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de
11 accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de

12 **Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

13 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas
14 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
15 el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán
16 concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder
17 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
18 de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los
19 accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale
21 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria
22 se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.-
23 Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no
24 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
25 reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas
26 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,
27 particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
2 Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes
3 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
4 así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo
5 siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un
6 Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes,
7 fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b)
8 Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de
9 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto
10 de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
11 sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo,
12 disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y
13 demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de
14 Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e)
15 Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la
16 disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y
17 establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la
18 constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h)
19 Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente
21 Estatuto y dictar los Reglamentos de la compañía; y, j) Las demás
22 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá
24 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
25 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta
27 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN**
4 **LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la
6 compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la
7 compañía, de manera individual.- ARTÍCULO DÉCIMO
8 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía,
9 accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas,
10 para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-
11 Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y
12 extrajudicial, de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
13 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones
14 del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la
15 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
16 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
17 accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del
19 Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d)
20 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
21 de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que
22 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
24 **GENERAL:** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será
25 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de
26 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
28 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Compañía: **(a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o PL
2 extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de
3 los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)**
4 Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Gestionar,
5 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
6 compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos
7 de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada
8 sesión de Junta General de Accionistas y el Libro de Acciones y
9 Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según
10 sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al Presidente en caso de
12 ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como
13 secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o
14 extraordinarias; **k)** Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos
15 de acciones de la compañía; **l)** Convocar a la Junta General de
16 accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **ll)** Ejercer las demás
17 atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la
18 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando
20 termine el período para el cual fueron elegidos los representantes
21 legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán
22 en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
23 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**
24 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La
26 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser
27 accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**

2 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
3 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
4 Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
5 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
6 dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**

8 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación
9 de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
10 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a
11 cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

12 **SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no esté
13 previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas y a lo
15 previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE**

16 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los
17 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de
18 la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de
19 la siguiente manera: El señor **ELBERTH ORLY PINOS ZAMORA,**

20 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
21 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
22 suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS (400)** acciones

23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una; y, por otra parte el señor

25 **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA,** por sus propios y personales
26 derechos, quien declara ser de nacionalidad peruana y domiciliado en
27 esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de
28 **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un

AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y será
4 pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor
5 **ELBERTH ORLY PINOS ZAMORA**, de nacionalidad ecuatoriana,
6 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pagará en dinero efectivo la
7 cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00)**, correspondientes al
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
10 suscrito; y, el señor **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**, de
11 nacionalidad peruana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
12 pagará en dinero efectivo la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00)**,
14 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha
15 suscrito.- Los accionistas declaran bajo juramento, que depositarán
16 dichos valores, correspondientes al pago del capital, en una institución
17 bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.- Los
18 accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos
19 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
20 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las
21 acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL**
22 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas fundadores, en forma
23 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** al señor
24 **ELBERTH ORLY PINOS ZAMORA**, y al señor **JORGE**
25 **LEONIDAS FLORES LIMA** como **PRESIDENTE**, a quienes les
26 corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía, de manera individual, conforme lo establece el
28 presente estatuto, por el período estatutario de cinco años, contados a



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. **120384897-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
PINOS ZAMORA ELBERTH ORLY

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

CRNL MARCELINO MARID
CRNL MARCELINO MARIDUEN

FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
MARTHA GABRIELA RODRIGUEZ BAJANA



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ING. EN TELECOMUNICA** E1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOS MORA ELBER HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA RODRIGUEZ NANCY ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL 2010-11-30

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-30





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0056 **1203848971**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINOS ZAMORA ELBERTH ORLY

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION **0**
PROVINCIA
CRNL MARCELINO MARIDUENAS **0**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

Ab. Pinos Orly
1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7724906

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924443609 SALAS GONZALEZ ALEXIS LUCRECIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATELITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
OPERACION PRINCIPAL	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/02/2016 7.42 AM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

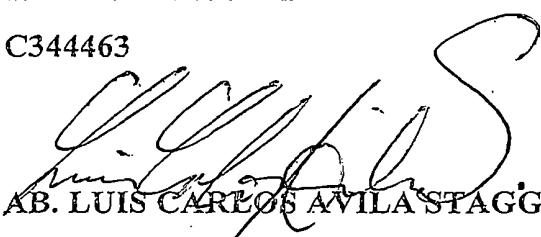
AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA**
 2 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado
 3 abogado Carlos Andrés Flor Chávez, para realizar todas las diligencias
 4 legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e
 5 inscripción de la compañía.- Sírvase usted, señor Notario agregar las
 6 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
 7 Firma) Abogado Carlos Andrés Flor Chávez, con Registro Profesional
 8 número uno cuatro tres cero ocho del Colegio de Abogados del
 9 Guayas.”.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban
 10 todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo
 11 elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Léida
 12 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
 13 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.-
 14 Doy fe.-----

15 
 16
 17 **ELBERTH ORLY PINOS ZAMORA**
 18 c.c. No. 120384897-1
 19 c.c. No. 014-0056

20 
 21
 22
 23 **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**
 24 Pasaporte No. C344463

25 
 26
 27 **AB. LUIS CARLOS ÁVILA STAGG**
 28 **NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Stagg
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.820

FECHA DE REPERTORIO: 04/mar/2016

HORA DE REPERTORIO: 10:20

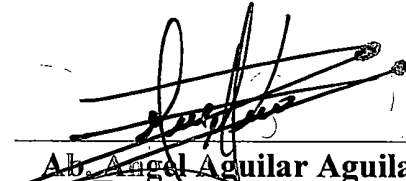
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES S.A.**, de fojas 10.524 a 10.534, Registro Mercantil número 935. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES S.A.**, a favor de **ELBERTH ORLY PINOS ZAMORA**, de fojas 9.266 a 9.269, Registro de Nombramientos número 2.537.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES S.A.**, a favor de **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**, de fojas 9.270 a 9.273, Registro de Nombramientos número 2.538.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1351067

Exp. 706857

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: TELECONTRACK			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: COLINA DEL SOL	
CALLE: SEPTIMA	NÚMERO: 6	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 2013	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM 12.5 VIA DAULE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2017405	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: orlypinos@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: orlypinos@gmail.com	
CELULAR: 593994642657	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente a la terminal Metrobastion			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ELBERTH ORLY PINOS ZAMORA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1203848971			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL R E C I B I D O 18 MAR 2016 HORA: 16:30 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

**GUAYAQUIL**

CNELEP: Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14,
Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 096859902000

Autorización SRI: 1116541208
Válido: 10 MAR 2015 - Hasta: 10 MAR 2015
Factura No.: 148-001-006219073
Nombre: PINOS ZAMORA, ELBERTH ORLY
Suministro: 949311-5
No. de la C.C. 1701-94931115

\$17.63

RECAUDACIÓN

**GUAYAQUIL**

CNELEP: Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14,
Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 096859902000

Autorización SRI: 1116541208
Válido: 10 MAR 2015 - Hasta: 10 MAR 2015
Factura No.: 148-001-006219073
Fecha Emisión: 09 DIC 2015

20 DIC 2015**\$17.63**

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

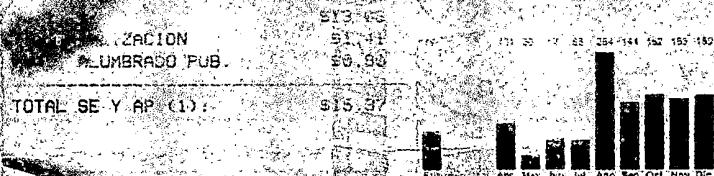
Suministro: 949311-5
Nombre: PINOS ZAMORA, ELBERTH ORLY
Cédula/RUC: 1203848971
Código Único: 0400849311 Código Postal:
Plan/Cecodig: 48-71-24-123-1450 Tarifa: 205-Residencial
Dirección Servicio: MZ# 2013, SOL# 6 COLINAS DEL SOL PB
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Terquí

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1441170-HIK F. Multiplicación: 1 F. Constante: 1
Desde: 11 NOV 2015 Hasta: 03 DIC 2015 Días: 28
Penalización FP: 0% F. Corrección: 1

LECTURA	LECTURA ANTERIOR	CONSUNTIVO	VALORES
967	767	180	kWh \$19.0

VALORES USD

HISTORIAL DE CONSUMOS
PERÍODO: 01/11/2015 A 03/12/2015 73

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO	19.0
GESTIÓN COBRANZA	0.0
TOTAL VALORES PENDIENTES	19.0

AHORRO POR:
TARIFA DE DIGNIDAD 90.0
ECONOMÍA ELÉCTRICA 90.0
CAJONERO INTENTO DE PAGO 90.0
TOTAL AHORRO 90.0

MENSAJE AL CONSUMIDOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS

IMPUESTO P. PROPS

TOTAL RECAUD

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Belon

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/MAR/2016 13:58:29 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 9209 - 0
ELBERTH PINOS ZAMORA

Expediente: 7724906

RUC:

Razón social:

TELECONTRACK TELECOMUNICACIONES S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO